

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.021)

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el artículo 2º de la Ordenanza nº 6.603/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " Art. 2°.- Las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19 y 20 serán destinadas ////
- " a la construcción de los módulos habitacionales.
- " La manzana 15 será destinada como área de renovación urbana de acuerdo al plano obrante
- " a fs. 2 del Expte. nº 30.535-P-99.
- " Las manzanas 16, 17 y 21 serán destinadas para espacios verdes y la Manzana 14 se utilizará
- " como equipamiento comunitario.
- " Por lo tanto y en virtud de lo establecido por el artículo 3º del Decreto nº 3.525/97, la /////////
- " Municipalidad transferirá gratuitamente el Lote O a que hace referencia el Artículo 2º del /////
- " mencionado Decreto (Manzana 14), a favor de la Asociación Civil y/o persona física y/o
- " jurídica, para ser destinado exclusivamente a la construcción de la nueva Escuela "Santa
- " Lucía".
- " La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo cede y la Municipalidad de Rosario acep-
- " ta todas las cesiones correspondientes a trazados, espacios verdes y comunitarios.
- " Las Actas de donación deberán ser aceptadas por el Honorable Concejo Municipal, previo a
- " la aprobación definitiva de la urbanización".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2000.-